DECRETO 2635/2018
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Dedicación exclusiva, auxiliar de enfermería y agentes de establecimientos sanitarios.
Del: 20/11/2018

VISTO y CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 2101/18, se estableció en el marco de los acuerdos sectoriales acordados entre los trabajadores de distintos organismos y las máximas autoridades de cada jurisdicción en representación del Poder Ejecutivo, una nueva base de cálculo para las bonificaciones, fondos y/o beneficios sectoriales que percibe el personal de las diferentes que lo integran;
Que en el caso de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, los delegados de la Unión Personal Civil de la Provincia, en representación de las distintas unidades administrativas que conforman el citado organismo y el señor Ministro de dicha jurisdicción, pactaron acuerdos sectoriales a fin de modificar la base de cálculo para las bonificaciones y/o fondos que perciben el personal interesado;
Que con el objeto de implementar en forma inmediata la medida anunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el acuerdo general de ministros y su posterior ratificación legislativa;
Que han tomado intervención la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público y el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas;
Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;
Por ello;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º. Establécese una nueva base de cálculo para las bonificaciones correspondientes a la Dedicación Exclusiva, Auxiliar de Enfermería y Agentes de Establecimientos Sanitarios, prevista en Planillas Anexas a la Ley Nº 2423- A, la que será aplicada y liquidada en forma escalonada, de acuerdo con el detalle del siguiente cuadro:
a) A partir del 1 de noviembre de 2018 y hasta el 30 de noviembre de del 2018, corresponderá aplicar los porcentajes detallados en Planilla Anexa I al presente Decreto.
b) A partir del 1 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, corresponderá aplicar los porcentajes detallados en Planilla Anexa II al presente Decreto.
c) A partir del 1 de enero de 2019, corresponderá aplicar los porcentajes detallados en Planilla Anexa III al presente Decreto.
Art. 2º. Modifícase el porcentaje correspondiente a la base de cálculo para la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, establecida en el Artículo 18 - inciso a) de la Ley Nº 2423 -A, destinada al personal que se desempeña en las oficinas administrativas de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según el siguiente detalle:
A partir del 1 de noviembre de 2018 y hasta el 30 de noviembre de 2018, el porcentaje a aplicar será de un cincuenta y cinco por ciento (55%) de la base de cálculo correspondiente al cargo de revista de cada beneficiario, según la escala establecida en las planillas anexas de la Ley Nº 2423 -A.
A partir del 1 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, el porcentaje a

aplicar será de un setenta por ciento (70%) de la base de cálculo correspondiente al cargo de revista de cada beneficiario, según la escala establecida en las planillas anexas de la Ley Nº 2423-A.
A partir del 1 de enero de 2019, el porcentaje a aplicar será de un ochenta (80%) de la base de cálculo correspondiente al cargo de revista de cada beneficiario, según la escala establecida en las planillas anexas de la Ley Nº 2423-A.
Art. 3º. El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, conforme con la naturaleza de la erogación.
Art. 4º. El presente instrumento legal será refrendado en acuerdo general de ministros y se elevará ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.
Art. 5º. Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.
Ing. Oscar Domingo Peppo

ANEXO
Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde aquí.

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos